

ELECCIONES 2021 GENERALES



INSTRUCTIVO PARA CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES (CME)



¡IMPORTANTE! EVITEMOS EL CONTAGIO DEL COVID-19

OBSERVEMOS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN TODO MOMENTO



**Use su mascarilla
en todo momento**



**Mantenga la
distancia de 1.5
a 2 metros**



**Aplíquese gel
antibacterial con
frecuencia**

ELECCIONES 2021 GENERALES

INSTRUCTIVO PARA CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES (CME)

Este Instructivo contiene la información necesaria sobre la organización, integración, funciones, atribuciones y prohibiciones que le confiere la Ley Electoral de Honduras (LEH), a los **Miembros de los Consejos Municipales Electorales** que funcionan en cada municipio del país, con el objetivo de apoyar el desarrollo y transparentar las Elecciones Generales 2021.

ÍNDICE

1. Requisitos	3
2. Inhabilidades	3
3. Integración del CME	4
4. Distribución de los Cargos	4
5. Conformación y Periodo de Funcionamiento	4
6. Jornada de Trabajo	4
7. Acreditación y Juramentación	4
8. Bíoseguridad	5
9. Quorum de Presencia y de Votación	5
10. Funciones Generales	5
11. Funciones específicas de cada cargo	6
12. Validez de las Resoluciones	7
13. Término para resolver solicitudes	7
14. Obligaciones de los Miembros del Consejo Municipal Electoral	7
15. Prohibiciones	9
16. Sanción	10
17. Motivos de Renuncia	10
18. Causas por las que cesan en sus funciones los Miembros de los Organismos Electorales	10
19. Recepción de Copias Certificadas de Actas de Cierre	11
20. Empaque de Copias Certificadas para el Consejo Departamental Electoral	11
21. Envío de Documentos al CDE	11

ORGANIZACIÓN CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES (CME)

Los Consejos Municipales Electorales (CME) son organismos electorales de carácter temporal subordinados al Consejo Nacional Electoral (CNE) y al Consejo Departamental Electoral (CDE), con sede en cada cabecera municipal y con atribuciones, funciones y prohibiciones en su municipio respectivo.

1 | Requisitos

Son requisitos para ser nombrado **Miembro del CME**, los siguientes:

1. Ser ciudadano Hondureño.
2. Estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Saber leer y escribir.
4. Ser propuesto por un Partido Político.
5. Estar Integrado en el censo del Municipio en que desempeñan dicho cargo.

2 | Inhabilidades

No pueden ser Miembros de los Organismos Electorales:

- a. El Presidente de la República, los Diputados al Congreso de la República y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- b. Los funcionarios o empleados públicos.
- c. Los concesionarios del Estado para la explotación de las riquezas naturales o contratistas de servicios y obras públicas pagados con fondos del Estado.
- d. Los inhabilitados por la Constitución de la República y las leyes especiales.
- e. Los ciudadanos inscritos como candidatos a cargos de elección popular.
- f. Los ciudadanos que se desempeñen en un cargo de elección popular; y,
- g. Los Gerentes, Presidentes de las instituciones descentralizadas y desconcentradas.

3 | Integración del CME

Los CME se integran por **5 Miembros Propietarios con sus respectivos Suplentes**, nombrados y acreditados por el CNE, a propuesta de los Partidos Políticos, en los cargos de **Presidente, Secretario, Vocal 1ro, Vocal 2do y Vocal 3ro**.



4 | Distribución de los Cargos

El Consejo Nacional Electoral realizó la distribución de los cargos de Presidente, Secretario y Vocal 1, para los partidos políticos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos en el nivel presidencial de la última elección general y los cargos de Vocal 2 y 3 para los demás partidos, en forma aleatoria.

5 | Conformación y Período de Funcionamiento

Se conformarán desde cuarenta y cinco (45) días antes de la celebración de las elecciones y cesarán en sus funciones quince (15) días después de celebradas las mismas.

6 | Jornada de Trabajo

La Jornada de trabajo será de acuerdo a las exigencias que se requieran por la naturaleza de las funciones asignadas por el CNE.

7 | Acreditación y Juramentación

El Consejo Nacional Electoral, a través del Consejo Departamental Electoral, juramentará y entregará acreditaciones a los miembros del CME.

“PROMETO SER FIEL A LA REPÚBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES” y el funcionario expresa: “ASÍ LO ESPERA LA PATRIA”.

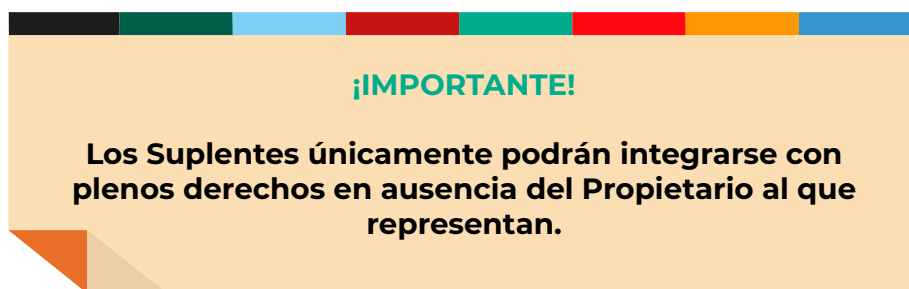
8 | Bioseguridad

Los Miembros del CME deberán cumplir con las medidas de bioseguridad como ser: el uso de mascarillas, aplicación de gel antibacterial y distanciamiento físico de 1.5 a 2 mts, durante el cumplimiento de sus funciones y para ello el Consejo Nacional Electoral les proporcionará un kit de bioseguridad.

9 | Quórum de Apertura de Reuniones y Toma de Decisiones

Para que haya Quórum en las reuniones, se requiere la presencia de la mayoría de los Miembros Propietarios del CME o sus Suplentes incorporados, dejando constancia en el acta correspondiente.

Los ausentes podrán incorporarse en cualquier momento sin que se afecte la validez de los acuerdos y resoluciones adoptadas antes de su incorporación. Una vez establecido el Quórum de Presencia, este no se romperá porque se ausente alguno de sus Miembros.



10 | Funciones Generales

El Consejo Municipal Electoral tiene las funciones siguientes:

- a. Exhibir públicamente los listados electorales y toda la información relativa al Proceso Electoral.
- b. Servir de enlace entre el CNE y las autoridades locales de los Partidos Políticos.
- c. Participar con el Instituto Nacional de Formación Político-Electoral en los procesos de capacitación en materia político-electoral que éste requiera.
- d. Recibir del CNE el material electoral en sesión pública y hacerlo llegar a las Juntas Receptoras de Votos, previo a la celebración de las elecciones.

- e. Asegurarse del funcionamiento de los Centros de Votación y Juntas Receptoras de Votos el día de las elecciones.
- f. Recibir, con fines informativos, Copia Certificada de las Actas de Cierre de todas las Juntas Receptoras de Votos, enviándolas con fines informativos inmediatamente al Consejo Departamental Electoral.
- g. Autorizar la celebración de dos o más eventos públicos a distintos Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes, dentro del término municipal, siempre y cuando se desarrollen en distintos sectores poblacionales y territoriales, para evitar la conflictividad política y no comprometer la seguridad, la libre movilidad de los participantes y de la ciudadanía en general; y,
- h. Las demás que le asigne el CNE.

11 | Funciones específicas de cada cargo

Presidente:

- a. Presidir las sesiones.
- b. Convocar a sesión por medio del Secretario.
- c. Fijar agenda de la sesión y someterla a discusión y aprobación.
- d. Dirigir la administración de la oficina.
- e. Aprobar y firmar conjuntamente con los demás Miembros las Actas de Sesiones; y,
- f. Servir de enlace oficial y gestor ante el CNE de todas aquellas iniciativas tendentes a garantizar en su departamento la transparencia, eficiencia, equidad e inclusión de la ciudadanía en el Proceso Electoral.

Secretario:

- a. Convocar conjuntamente con el Presidente a sesiones del CME
- b. Redactar, leer y someter para su aprobación las actas de las sesiones, las que se consignarán en el libro de actas sellado y foliado, autorizado conjuntamente con el Presidente, las que serán ratificadas en la siguiente sesión.
- c. Recibir y custodiar los escritos, solicitudes, quejas, denuncias y demás asuntos que presente la ciudadanía, los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes e informar a los demás miembros del CME para que se pronuncien al respecto.
- d. Contestar y notificar las solicitudes, quejas y denuncias recibidas.

- e. Mantener bajo custodia toda la documentación y archivo del CME.
- f. Emitir y entregar a los interesados las certificaciones de las resoluciones adoptadas.
- g. Custodiar el libro de asistencia diaria de los Miembros CME, libros de actas y demás documentos, el sello y materiales electorales y,
- h. Las demás actividades afines que se le asignen.

Vocales:

- a. Asumir la dirección y administración de la oficina en ausencia del Presidente o Secretario y su respectivo Suplente; en caso de ausencia de ambos dirigirá el Vocal 1 y así sucesivamente, y,
- b. Brindar toda la colaboración al Presidente y Secretario, con el fin de llevar a cabo el buen funcionamiento de dicho Organismo Electoral.

12 | Válidez de las Resoluciones

Las resoluciones del Consejo Municipal Electoral, son válidas cuando se adopten por mayoría de votos. En ningún caso, los Miembros del CME pueden abstenerse de emitir su voto a favor o en contra de los asuntos que se decidan, pero pueden razonar su voto.



13 | Válidez de las Resoluciones

El Consejo Municipal Electoral, tiene la obligación de resolver con inmediatez cualquier solicitud o iniciativa que se someta a su conocimiento, a fin de no entorpecer las actividades que se desarrollan en el proceso electoral.

14 | Obligaciones de los Miembros del Consejo Municipal Electoral

- a. Asistir y recibir la capacitación que brinde el Instituto Nacional de Formación Político Electoral con la colaboración de los Partidos Políticos.

- b.** Asistir con puntualidad a las sesiones que el Organismo celebre previa convocatoria.
- c.** Presentar iniciativas o mociones dentro del margen de sus atribuciones, participar en las discusiones y emitir su voto.
- d.** Cumplir con las responsabilidades y actividades encomendadas.
- e.** Firmar las actas de las sesiones en que haya participado.
- f.** Convocar a sesiones por simple mayoría cuando se negare a ello el Presidente dejando constancia en el acta.
- g.** Recibir de parte del Consejo Departamental Electoral (CDE), en el Centro de Acopio Departamental, las Maletas Electorales, Maletas de Contingencia, Kit Tecnológico, material de bioseguridad, carpas y equipo de acondicionamiento, correspondientes a su municipio levantando inventario y acta de lo recibido.
- h.** Transportar las Maletas Electorales, Maletas de Contingencia, Kit Tecnológico, material de bioseguridad, carpas y equipo de acondicionamiento, desde el Centro de Acopio Departamental hasta el Centro de acopio municipal en el vehículo proporcionado por el Consejo Nacional Electoral (CNE).
- i.** Descargar en el Centro de Acopio Municipal las Maletas Electorales, Maletas de Contingencia, Kit Tecnológico, material de bioseguridad, carpas y equipo de acondicionamiento contratando el personal que llevará a cabo este proceso.
- j.** Levantar mediante sesión pública el Acta firmada por los Miembros del CME en base a la recepción de las Maletas conteniendo la documentación electoral y el resto del material.
- k.** Comunicar inmediatamente al Consejo Nacional Electoral (CNE), a través de la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas, el número de Maletas o material incompleto, si fuese el caso.
- l.** Entregar en el Centro de Acopio Municipal, a los Custodios de Centro de Votación, Maletas Electorales, Kit Tecnológico, material de bioseguridad, carpas y equipo de acondicionamiento para el respectivo traslado a los Centros de Votación con el resguardo de las Fuerzas Armadas.
- m.** Recibir en el Centro de Acopio Municipal, de parte de los Custodios de Centro de Votación las Maletas Electorales, Kit Tecnológico, carpas y equipo de acondicionamiento después de realizada la Jornada Electoral.
- n.** Transportar y entregar en el Centro de Acopio Departamental todas las Maletas Maletas Electorales, Maletas de Contingencias, Kit Tecnológicos, carpas y equipo de acondicionamiento, levantando el Acta respectiva.
- o.** Presentar informe por escrito y digital de las actividades realizadas del Proceso Electoral, hasta quince (15) días después de celebradas, mismo que debe tener

las firmas de todos los Miembros del CDE; entregando además a la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas los documentos y materiales siguientes:

- 1.** El Libro de Actas.
- 2.** Control de Asistencia.
- 3.** Informe de Liquidación de fondos a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF); y,
- 4.** Sellos Presidente y Secretario.

15 | Prohibiciones

- a.** Ingresar a los locales donde funcionan los Organismos Electorales con armas de cualquier tipo, en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier otra clase de drogas ilícitas.
- b.** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen sus cargos.
- c.** Los Miembros del Consejo Municipal Electoral, no pueden presentarse en los locales donde funcionen con distintivos de Partidos Políticos.
- c.** Ejercer su autoridad o utilizar medios e influencias de su cargo para favorecer a determinada persona u Organización Política.
- d.** Expresar públicamente criterios respecto a asuntos internos que no les competen.
- e.** Ausentarse de las sesiones sin causa justificada.
- f.** Negarse a firmar las actas.
- g.** Impedir a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos.
- h.** Aprovechar los recursos financieros o bienes del Estado para hacer propaganda política.
- i.** Impedir u obstaculizar a los demás Organismos Electorales la ocupación oportuna de los locales públicos necesarios para su funcionamiento.
- j.** Alterar u obstaculizar cualquier acto legítimo de propaganda electoral.
- k.** Impedir la apertura de la votación o interrumpir la misma.
- l.** Instalar o cambiar de local una Junta Receptora de Votos sin autorización a excepción de un caso fortuito o de fuerza mayor y deberá quedar constancia escrita.
- m.** Usurpar cualquiera de los cargos de un Organismo Electoral.

16 | Sanción

Si algún Miembro comete una falta, no constitutiva de delito, el CNE podrá cancelar su nombramiento emitiendo la resolución de rescisión del contrato sin responsabilidad para la institución.

17 | Motivos de Renuncia

Son causas legítimas y que deben acreditarse, para renunciar a un cargo como Miembro de un Organismo Electoral Municipal:

- a. Estar comprendido dentro de las inhabilidades establecidas en la LEH.
- b. Enfermedad o incapacidad física o mental calificada.
- c. Calamidad doméstica.
- d. Cambio de domicilio. y,
- e. Aceptación de un empleo incompatible legalmente con el ejercicio del cargo.

En todo caso, el interesado debe acreditar fehacientemente la causal que invoque.

18 | Causas por las que cesan en sus funciones los Miembros de los Organismos Electorales

Causas por las que cesan en sus funciones:

- a. Fallecimiento del funcionario.
- b. Renuncia del cargo.
- c. Incurrir en alguna de las inhabilidades que señala la LEH.
- d. Vencimiento del período para el cual fueron nombrados o contratados.
- e. Rescisión o resolución del contrato. y,
- f. Las demás que establece la Constitución y las leyes.

¡IMPORTANTE!

Si renuncian o cesan del cargo deben devolver el kit de visibilidad (Chaleco y carné).

COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE CIERRE EMITIDAS POR LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

Los Consejos Municipales Electorales (CME) son organismos electorales de carácter temporal subordinados al Consejo Nacional Electoral (CNE) y al Consejo Departamental Electoral (CDE), con sede en cada cabecera municipal y con atribuciones, funciones y prohibiciones en su municipio respectivo.

19 | Recepción de Copias Certificadas de Actas de Cierre

Un Miembro del CME designado se encargará de desprender de la parte externa de la Maleta Electoral, la bolsa de Seguridad CME que contiene la Copia Certificada del Acta de Cierre por cada nivel electivo correspondiente a cada Junta Receptora de Votos de su municipio; las organizará correlativamente, llevando un control en el Cuadro de Certificaciones recibidas.

¡IMPORTANTE!

Recuerde se comete un delito electoral alterando el contenido de cualquier documento electoral por cualquiera de los miembros del CME, a favor de cualquiera de los candidatos y se penaliza con prisión de 4 a 8 años; o prisión de 4 a 6 años por la comisión de otros delitos.

20 | Empaque de las Copias Certificadas para el Consejo Departamental Electoral

El Presidente en presencia de los demás Miembros del CME, introduce en la bolsa de seguridad la Copia Certificada del Acta de Cierre por cada nivel electivo, para remitirla al Consejo Departamental Electoral.

21 | Envío de Documentos al CDE

El Presidente junto con los demás Miembros del CME, se trasladan bajo los mecanismos de custodia y seguridad para formalizar su entrega a través del Acta respectiva.



Consejo Nacional Electoral

Edificio Edificaciones del Río,
Colonia El Prado, frente a SYRE,
Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.



Teléfonos

(504) 2239-1058,
2239-1056, 2232-4549, 2232
4547, 2232-4557, 2232-4575



Website y Redes Sociales

www.cne.hn
twitter.com/CneHonduras
[youtube/cne](https://youtube.com/cne)
facebook.com/CNEHondurasOficial/

Con la colaboración de:



UNIÓN EUROPEA

